

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2005 sobre las bases de la convocatoria, mediante concurso-oposición de promoción interna, de varios puestos.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Resolución con esta fecha, convocando, concurso-oposición de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura, y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera, dicha norma.

Esta convocatoria de concurso-oposición de promoción interna, está referida a la provisión de los puestos de trabajo que más abajo se indican, de conformidad a lo que figura en la Plantilla de Personal (años 2004/5) de este Excmo. Ayuntamiento de Coria, y todo ello, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna, de los siguientes puestos de trabajo

- 1 Subinspector (Grupo B)
- 4 Oficiales (Grupo C)
- 11 Agentes (Grupo C)

Segunda. Requisitos:

1º. Para las plazas de Oficiales y Agentes:

a) Acreditar el desempeño del cargo de Oficial y Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Coria.

b) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia, podrá sustituirse mediante la debida acreditación, bien de una antigüedad de diez años en la escala del grupo D), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y al que se accederá por criterios objetivos.

(Aquellos funcionarios de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Coria que superen las pruebas de promoción y no acrediten

haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, conforme a lo indicado en el apartado 4, párrafo 2º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio).

2º Para la plaza de Subinspector.

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Coria, perteneciente a la escala Técnica de la Policía Local, Categoría Subinspector.

b) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado. Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación de la superación de un Curso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura del nivel correspondiente y convalidado por el órgano competente.

Tercera. La provisión de dichos puestos de trabajo se realizará conforme a lo dispuesto por el art. 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; art. 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; art. 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y art. 5 y siguientes del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el antes citado Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban la Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

Cuarta. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición de promoción interna, en las que los aspirantes deberán consignar, nombres y apellidos, domicilio, y número del Documento Nacional de Identidad, así como el puesto de trabajo al que se

pretende concursar, se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias.

No obstante, los aspirantes —en los casos en los que proceda—, deberán hacer mención expresa de su compromiso para la obtención del Curso o Cursos correspondiente, en la forma reglamentaria en la que proceda, de forma, que el aspirante, no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo, en tanto, dicho/s requisito/s no sea/n debidamente acreditado/s y presentado/s. Y ello, para los siguientes supuestos:

1º. Para el caso de no poder presentar el Curso expedido por la Academia de Seguridad Pública del nivel correspondiente y convalidado por el órgano competente, para los supuestos en los que se carezca de la titulación exigible para poder participar en este proceso selectivo.

2º. Aquellos funcionarios de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Coria que superen las pruebas de promoción y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, los cuales deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas (apartado 4, párrafo 2º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio). Estas instancias se dirigirán por los interesados al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que aparezca el Anuncio para la apertura del plazo de presentación de instancias en el “Boletín Oficial de la Provincia”, debiéndose acompañar a dichas instancias, la relación de los méritos alegados y su correspondiente justificación documental, que puede ser sustituida por fotocopia debidamente compulsada. Los méritos alegados y no justificados en forma adecuada no podrán ser valorados.

En todo caso, el aspirante deberá presentar, conjuntamente a su instancia, vida laboral actualizada, expedida por la Seguridad Social, así como relación nominal, o currículum, de los méritos a valorar.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador, que se clasificará en la categoría 2ª, de conformidad a lo dispuesto en el art. 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Este Tribunal, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura (Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, funcionario de carrera); un funcionario del cuerpo de la Policía Local de otro municipio; un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde y un vocal designado por los representantes de los funcionarios.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario que accidentalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de

la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 291/1990, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias, los interesados podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. Actuación de aspirantes. El orden de actuación de los concursantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y no podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Séptima. Este proceso selectivo, constará de dos fases diferenciadas:

1ª. FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición tendrán el carácter obligatorio para todos los aspirantes, serán los siguientes:

Consistirá en una prueba específica, consistente en contestar en el tiempo que marque el tribunal, un cuestionario Test de 20 preguntas para los agentes, 30 para los oficiales y 40 para el Subinspector. Con respuestas alternativas relacionadas con el Temario que figura en Anexo a estas bases, calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, precisándose obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

2ª. FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS:

Los méritos aportados serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Titulación:

1.2. Por estar en posesión de titulación universitaria de grado superior: 2,50 puntos.

1.3. Por estar en posesión de titulación universitaria de grado medio: 1,50 puntos.

Las titulaciones que sean requisito indispensable para el desempeño de los puestos de trabajo por los que se opte, no podrán ser valoradas, y en el supuesto de aportarse más de una titulación sólo se tendrá en cuenta la de mayor grado.

Para su acreditación se exigirá Título expedido por organismo competente. El Tribunal podrá no valorarlo, cuando éste haya sido aportado de forma insuficiente.

2. Valoración específica del trabajo desarrollado:

2.1. Por cada año completo en el desempeño de un puesto de trabajo, —tanto de esta Corporación, como de otra Administración Pública—, perteneciente a Grupo de Clasificación superior —al que pertenezca el propio aspirante—, cuyas funciones inherentes estén relacionadas con las propias del puesto al que se concursa: 1,00 punto. Los periodos inferiores al año serán despreciados.

2.2. Por cada año completo en el desempeño de un puesto de trabajo —tanto de esta Corporación como de otra Administración Pública—, perteneciente a Grupo de Clasificación igual, —al que pertenezca el propio aspirante—, cuyas funciones inherentes estén relacionadas con las propias del puesto al que se concursa: 0,50 punto.

Los periodos inferiores al año serán despreciados.

2.3. Por cada año completo en el desempeño de un puesto de trabajo, —tanto de esta Corporación como de otra Administración Pública—, perteneciente a Grupo de Clasificación inferior —al que pertenezca el propio aspirante—, cuyas funciones inherentes estén relacionadas con las propias del puesto al que se concursa: 0,25 punto. Los periodos inferiores al año serán despreciados.

Para la acreditación de los servicios prestados a otra Administración Pública, se exigirá: contratos de trabajo, nombramiento

de la Administración o documento público suficientemente acreditativo; así como, en todo caso, (tanto para servicios prestados a otro ente público, como a este Excmo. Ayuntamiento de Coria) vida laboral expedida por la Seguridad Social, para su constatación. El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta. Los servicios prestados a este Excmo. Ayuntamiento, serán aportados de oficio por la Corporación.

La puntuación total obtenible en este apartado no podrá ser superior a 4 puntos.

4. Antigüedad:

4.1. Los servicios prestados a este Excmo. Ayuntamiento, con cualquier carácter, serán valorados en la siguiente forma:

- desde 1 año, hasta quince años: 1 punto
- de 16 años, hasta 31 años: 2,50 puntos
- a partir de 32 años: 4 puntos

4.2. Los servicios prestados a otra Administración Pública, con cualquier carácter, serán valorados en la siguiente forma:

- desde 1 año, hasta quince años: 0,50 punto
- de 16 años, hasta 31 años: 2 puntos
- a partir de 32 años: 3,50 puntos

Para la acreditación de los servicios prestados a otra Administración Pública, se exigirá, documento público suficientemente acreditativo. El Tribunal podrá no valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta. La acreditación de estos méritos en lo referente a este Excmo. Ayuntamiento, serán aportados de oficio por la Corporación.

5. Cursos:

5.1. Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursillos, Seminarios, etc. de especialización profesional sobre materias relacionadas con la adscripción el puesto de trabajo convocado, al que se concursa: 0,01 punto/hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 4,00 puntos. Los diplomas o certificados que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,01 punto.

5.2. Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursillos, Seminarios, etc. de especialización profesional sobre materias directamente relacionadas la adscripción del Puesto de Trabajo convocado, al que se concursa: 0,02

punto/hora lectiva en formación impartida, hasta un máximo de 4,00 puntos. Los diplomas o certificados que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,02 punto.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que deban ser aportados, como requisitos para poder presentarse como aspirante a estas pruebas, en la forma expuesta en las Bases segunda y cuarta, de esta Convocatoria.

Para su acreditación de estos méritos, tanto en formación impartida como recibida, se exigirá: documento acreditativo expedido de forma suficiente. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursillos, Seminarios, etc. aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

La puntuación que se obtenga en esta fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 35 por ciento de la máxima alcanzable en la fase de oposición.

Octava. Clasificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos. La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el lugar de celebración el último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales y la relación de los aspirantes aprobados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento, el cual resolverá definitivamente, estos procesos selectivos.

Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en las bases de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición de promoción interna.

No obstante, en el supuesto de no poder presentar el Curso/s expedido/s por la Academia de Seguridad Pública del nivel correspondiente y convalidado por el órgano competente, para los supuestos previstos en las Bases Segunda y Cuarta, el aspirante, deberá hacer uso de su compromiso adquirido en su instancia-solicitud, para participar en este proceso selectivo, para su obtención en la forma reglamentaria en que proceda así pues, el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo, en tanto, dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

Novena. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días, hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando, éste anulado y todas sus actuaciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hiciera, sin causa justificada.

A este respecto, reiterar lo manifestado en la base anterior, para el supuesto de presentación de la documentación acreditación de los Cursos de convalidación antes referidos.

Décima. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoprimer. Incidencias. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Igualmente, el Tribunal Calificador, tendrá en cuenta, lo preceptuado en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Coria, a 23 de diciembre de 2005. El Alcalde Acctal., PEDRO MUÑOZ SÁNCHEZ.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

CATEGORÍA DE AGENTE.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Funciones de la Policía Local, Juntas Locales de Seguridad: composición y competencias.

Tema 3. Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios Básicos de actuación.

Tema 4. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente, eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 5. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 6. Atentados contra la autoridad, sus agentes los funcionarios públicos: la resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.

Tema 7. Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. De los hurtos y de los robos.

Tema 8. Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. Del robo y hurto de uso de vehículos y de los delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 9. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura: Estructura de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 10. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura: Deberes de la Policía Local.

Tema 11. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad Vial: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 12. Reglamento General de Circulación. Normas Generales.

Tema 13. Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 14. Reglamento General de Circulación. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 15. Reglamento General de Circulación. Paradas y Estacionamientos.

Tema 16. Reglamento General de Circulación. Cinturón, Cascos y restantes elementos de seguridad.

Tema 17. Reglamento General de circulación. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 18. Reglamento General de Circulación. De la señalización. Normas Generales. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales: Generalidades.

Tema 19. Reglamento General de Circulación. De las señales y órdenes de los Agentes de Circulación.

Tema 20. El municipio de Coria. Sus límites, su división, su callejero, sus núcleos de población, ubicación de los centros y organismos oficiales.

CATEGORÍA DE OFICIAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local, Juntas Locales de Seguridad: composición y competencias.

Tema 3. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios Básicos de actuación.

Tema 4. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente, eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 5. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 6. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: la resistencia y la desobediencia. Los desórdenes públicos.

Tema 7. Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. De los hurtos y de los robos.

Tema 8. Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. Del robo y hurto de uso de vehículos y de los delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 9. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura: Estructura de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 10. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura: Deberes de la Policía Local.

Tema 11. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad Vial: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 12. Reglamento General de Circulación. Normas Generales.

Tema 13. Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 14. Reglamento General de Circulación. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 15. Reglamento General de Circulación. Paradas y Estacionamientos.

Tema 16. Reglamento General de Circulación. Cinturón, Cascos y restantes elementos de seguridad.

Tema 17. Reglamento General de circulación. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 18. Reglamento General de Circulación. De la señalización. Normas Generales. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales: Generalidades.

Tema 19. Reglamento General de Circulación. De las señales y órdenes de los Agentes de Circulación.

Tema 20. El municipio de Coria. Sus límites, su división, su callejero, sus núcleos de población, ubicación de los centros y organismos oficiales.

Tema 21. El mando: concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características

del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del Mando.

Tema 22. Relación mando-subordinado. Los principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones. Atención de quejas.

CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución: Título Preliminar.

Tema 3. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales.

Tema 4. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios Básicos de actuación.

Tema 5. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local, Juntas Locales de Seguridad: composición y competencias.

Tema 6. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Protección Civil.

Tema 7. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente, eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 9. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: la resistencia y la desobediencia. Los desórdenes públicos.

Tema 10. Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. De los hurtos y de los robos.

Tema 11. Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. Del robo y hurto de uso de vehículos y de los delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 10. Responsabilidad penal de los menores. Detención de los menores.

Tema 12. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura: Estructura de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 13. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura: Deberes de la Policía Local.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de la Policía Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura y coordinación de los Policías Locales de Extremadura. Régimen Estatutario.

Tema 15. Establecimientos públicos: horarios de apertura y cierre, venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas.

Tema 16. La Ley de Convivencia y Ocio en Extremadura: competencias y sanciones.

Tema 17. La Ley Orgánica 1/112, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: actuaciones para el restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 18. La Ley Orgánica 1/112, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: competencias del Alcalde; régimen sancionador.

Tema 19. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad Vial: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 20. Reglamento General de Circulación. Normas Generales.

Tema 21. Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 22. Reglamento General de Circulación. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 23. Reglamento General de Circulación. Paradas y Estacionamientos.

Tema 24. Reglamento General de Circulación. Cinturón, Cascos y restantes elementos de seguridad.

Tema 25. Reglamento General de circulación. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 26. Reglamento General de Circulación. De la señalización. Normas Generales. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales: Generalidades.

Tema 27. Reglamento General de Circulación. De las señales y órdenes de los Agentes de Circulación.

Tema 28. R.D. 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos: frecuencia de las inspecciones

de las motocicletas y vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas. Actuación de la Policía Local.

Tema 29. El mando: concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del Mando.

Tema 30. Relación mando-subordinado. Los principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones. Atención de quejas.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2005 sobre rectificación de la aprobación provisional de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente la rectificación de la aprobación provisional de las norma subsidiarias del municipio de Oliva de Plasencia, redactadas por el arquitecto D. Ignacio Candela Maestu, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2005, se expone al público por un periodo de un mes al objeto de que por los interesados se puedan realizar las alegaciones o reclamaciones sobre las mismas que se estimen oportunas.

Oliva de Plasencia, a 20 de diciembre de 2005. El Alcalde, ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA LOS CERCOS DE MEDINA DE LAS TORRES

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2005 sobre balance final de liquidación.

A los efectos legales oportunos se hace público que la Asamblea General de la Sociedad, celebrada el día 3 de noviembre de 2005, con carácter de extraordinaria y universal, aprobó por unanimidad el siguiente balance de liquidación:

Activo: 0 euros,
Total Activo: 0 euros,

Pasivo: 0 euros

- Capital Social: 19.213,73 euros
- Reservas. Cuenta especial F.R.O. Art. 63.1.C Ley 2/1998 Sociedades Cooperativas de Extremadura: —19.213,73 euros.

Total Pasivo: 0 euros,

Por idéntica unanimidad se aprobó el siguiente proyecto de distribución:

Al no existir Activo no existe reparto alguno. Y se acuerda que el Capital Social por importe de 19.213,73 euros se aplique a compensar las cantidades negativas de la cuenta especial del F.R.O. Art. 63.1.C Ley 2/1998, de 26 de marzo, Sociedades Cooperativas de Extremadura, por importe de —19.213,73 euros.

Medina de las Torres, a 3 de noviembre de 2005. Los Liquidadores, MARÍA DEL CARMEN LAGOS CHAMIZO. MARÍA JULIA GALVÁN CABANILLAS. MARÍA DEL PILAR SALAS URBANO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2005 sobre extravío del título de Técnico Especialista en Delineación de D^a Eva María Acero Roncero.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista en Delineación de D^a Eva María Acero Roncero.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 16 de septiembre de 2005. La Interesada, EVA M^a ACERO RONCERO.